



INFORME DEL CONSEJO DE CONSUMIDORES Y USUARIOS (CCU) AL PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL REAL DECRETO 1106/2020, DE 15 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA EL ESTATUTO DE LOS CONSUMIDORES ELECTROINTENSIVOS

Con el fin de dar respuesta al trámite de audiencia, previsto en el artículo 26.6 de Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, este Consejo realiza las siguientes observaciones:

CONSIDERACIONES GENERALES

El proyecto de real decreto tiene por objeto modificar el régimen jurídico del Estatuto de los Consumidores Electrointensivos regulado en el Real Decreto 1106/2020, con el fin de mejorar su eficacia y adecuarlo a la evolución del sistema eléctrico y al marco europeo de ayudas de Estado.

Las principales medidas introducidas son:

-Ampliación del mecanismo de compensación:

*Se incorpora como nuevo coste subvencionable la contribución al Sistema Nacional de Obligaciones de Eficiencia Energética (SNOEE).

*Se mantiene la compensación de cargos eléctricos (renovables, cogeneración y territorios no peninsulares).

-Revisión de los requisitos de acceso:

*Se elimina el requisito de consumo mínimo en periodo valle.

*Se ajusta el criterio de intensidad eléctrica (consumo/VAB).

-Racionalización de obligaciones:

*Se eliminan obligaciones como la Certificación ISO 50001, la contratación obligatoria de energía renovable a largo plazo y la realización de informes anuales detallados durante tres años.

*Se mantienen obligaciones vinculadas a eficiencia energética, descarbonización o consumo renovable.

secretaria.ccu@consumo.gob.es
www.consumo-ccu.es

SECRETARÍA DEL CONSEJO DE CONSUMIDORES Y USUARIOS
PRÍNCIPE DE VERGARA 54
28006 MADRID

1





-Simplificación administrativa mediante una mejora del procedimiento de certificación, una reducción de cargas burocráticas y un mayor uso de datos del operador del sistema.

-Coherencia normativa: se alcanza mediante una adaptación al marco europeo (Directrices CEEAG) y por otra parte realizando ajustes paralelos en el Real Decreto 309/2022.

En conjunto, la norma pretende reforzar la competitividad de la industria electrointensiva, aumentando las ayudas y reduciendo cargas, sin perder los objetivos de transición energética.

CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

PRIMERA. - RELATIVA AL IMPACTO DE LA NORMA EN LAS PERSONAS CONSUMIDORAS Y LA AUSENCIA DE GARANTÍAS DEL RETORNO SOCIAL DE LAS AYUDAS

El objetivo principal del proyecto de norma es mejorar la competitividad industrial, pero su implementación tiene implicaciones directas en el sistema eléctrico que afectan al consumidor doméstico. Por ello, habría que mejorar algunos aspectos clave desde la defensa y protección de los consumidores domésticos.

Concretamente hay algunos aspectos relevantes que deberían tratarse y revisarse:

1. Riesgo de traslado de costes.

El proyecto normativo, aunque dirigido a consumidores electrointensivos (grandes consumidores industriales), presenta un impacto indirecto relevante sobre el conjunto de las personas consumidoras, en la medida en que:

- implica un incremento del volumen de ayudas públicas,
- afecta al diseño económico del sistema eléctrico,
- puede influir en la formación de precios energéticos y en el uso de recursos públicos.

secretaria.ccu@consumo.gob.es
www.consumo-ccu.es

SECRETARÍA DEL CONSEJO DE CONSUMIDORES Y USUARIOS
PRÍNCIPE DE VERGARA 54
28006 MADRID

2





Al incorporar la contribución al Sistema Nacional de Obligaciones de Eficiencia Energética (SNOEE) como coste subvencionable, se está compensando a la gran industria por un coste que, en última instancia, sale de los presupuestos públicos (PGE) o del sistema eléctrico. El temor es que estas exenciones se financien mediante recargos en la factura de los hogares o de los consumidores domésticos, o mediante una redistribución de cargos que no beneficie al pequeño consumidor.

Cabe destacar que la contribución al SNOEE para electrointensivos alcanza los 2 €/MWh. En aras a garantizar una mejora de la defensa y protección de los consumidores domésticos, conviene vigilar cualquiera de las ayudas para que no supongan una ventaja competitiva financiada por el resto de los usuarios, y que, por el contrario, sí que deben pagar íntegramente las obligaciones de eficiencia energética. Revisar el tema de las ayudas o cargas que no suponga desequilibrios en el reparto de costes, que deriven en mayores cargas al consumidor final

A pesar del incremento de las compensaciones a determinados sectores industriales mediante la inclusión de nuevos costes subvencionables (como la contribución al SNOEE) y el mantenimiento de mecanismos de compensación existentes, no se establecen mecanismos que garanticen que dichas ayudas reviertan en beneficios para las personas consumidoras, tales como:

- reducción de precios de bienes o servicios,
- mejora de la competencia en mercados finales,
- traslado efectivo de menores costes energéticos.

Esta ausencia de condicionalidad supone un déficit de justificación del interés general.

Además, de acuerdo con la Memoria del Análisis de Impacto Normativo, el sistema previo presentaba problemas de eficacia, llegando a situaciones en las que los costes administrativos podían superar las ayudas concedidas. Resulta llamativo que la respuesta normativa a esos hechos o circunstancias consista en:

- aumentar las ayudas,
- reducir las obligaciones de los beneficiarios.

Sin embargo, desde la perspectiva de las personas consumidoras, ello plantea dudas sobre el cumplimiento del principio de eficiencia en el uso de recursos públicos, al no establecerse:

- indicadores claros de resultados,

secretaria.ccu@consumo.gob.es
www.consumo-ccu.es

SECRETARÍA DEL CONSEJO DE CONSUMIDORES Y USUARIOS
PRÍNCIPE DE VERGARA 54
28006 MADRID





- mecanismos de evaluación del impacto,
- exigencias proporcionales a la financiación pública recibida.

SEGUNDA. -FLEXIBILIZACIÓN VERSUS EFICIENCIA. Resulta preocupante que la eliminación del requisito de consumo mínimo en periodo valle (P6) y de la obligación de la certificación ISO 50001 puede interpretarse como una reducción de la exigencia ambiental a cambio de ayudas financieras.

Desde la defensa y mejora de la protección de los colectivos de consumidores en el sector eléctrico, se suele exigir que las empresas beneficiarias de dinero público mantengan compromisos estrictos de ahorro y eficiencia energética que contribuyan a bajar el precio general de la energía, y además, que esto derive en beneficios para el sistema eléctrico, y por ende, para los consumidores domésticos.

TERCERA. - IMPACTO EN LA FACTURA DOMÉSTICA. Por otra parte, la propuesta menciona que el umbral de 0,5 €/MWh y la reducción de cargos han hecho "ineficaz" la política de ayudas para la industria. Sin embargo, para un consumidor vulnerable, cualquier rebaja en los cargos es una mejora en su factura.

Priorizar la compensación industrial sobre la reducción general de peajes para todos los consumidores es un punto de fricción habitual por lo que habría que considerar que esto no tenga impacto al alza en las facturas de los consumidores domésticos, dado que como organización de consumidores debemos tener en cuenta la protección de los mismos y que cualquier medida no repercuta en subidas de facturas del suministro eléctrico.

CUARTA. - DIVERSAS PROPUESTAS. Con el fin de evitar o minorar el impacto negativo al que se ha hecho referencia anteriormente se propone:

- a) Necesidad de incorporar evaluación del impacto en consumidores

Se propone incluir en el texto normativo la obligación de realizar una evaluación periódica del impacto de las ayudas sobre los precios energéticos, los precios finales de bienes y servicios, y la competencia en los mercados.

- b) Introducción de mecanismos de condicionalidad

Se considera imprescindible que las ayudas estén condicionadas a la acreditación de mejoras en eficiencia energética, a la contribución a la reducción de costes en la cadena de valor, y a la no repercusión negativa sobre consumidores finales.

secretaria.ccu@consumo.gob.es
www.consumo-ccu.es

SECRETARÍA DEL CONSEJO DE CONSUMIDORES Y USUARIOS
PRÍNCIPE DE VERGARA 54
28006 MADRID





La reducción de obligaciones prevista en el proyecto debilita el control sobre el uso de fondos públicos, lo que resulta contrario al interés general.

c) Refuerzo de la transparencia.

Se propone establecer la obligación de publicar anualmente el volumen total de ayudas concedidas, la distribución sectorial de las mismas, y una evaluación de su impacto económico y social.

Ello permitiría mejorar la rendición de cuentas ante la ciudadanía.

d) Análisis del impacto distributivo

Se solicita la incorporación de un análisis específico sobre el impacto de la norma en distintos tipos de consumidores, el posible traslado indirecto de costes, y la equidad del sistema energético.

e) Revisión del diseño del sistema de ayudas

Se propone evaluar alternativas más eficientes desde el punto de vista del consumidor, tales como mecanismos automáticos de reducción de costes, incentivos vinculados a resultados verificables, y la simplificación adicional del sistema.

En conclusión, el proyecto con las modificaciones que introduce supone ciertas ventajas que se pretende acometer, si bien es cierto que tendrán un impacto lo suficientemente importante para los consumidores domésticos por lo que habrá que justificar claramente su tramitación y aprobación, por lo que se sugiere revisar ciertos aspectos y proceder a la incorporación de las mejoras propuestas, con el fin de garantizar una mayor protección de los consumidores domésticos.

